

Cambios a los impuestos a los productos de tabaco y nicotina en México, 2025

Antecedentes

La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980(1) para entrar en vigor en 1981. En ella, se han detallado los impuestos aplicados a productos que generan daños a la salud, tales como el tabaco, bebidas alcohólicas, o cuyo consumo se ha deseado desincentivar, tales como los combustibles fósiles o los plaguicidas. Inicialmente, el IEPS era de tipo *ad valorem*, y los cigarros con filtro estaban sujetos a una tasa más alta que los sin filtro. A partir de la ratificación del Convenio Marco para el Control del Tabaco por parte de México, se han introducido diversas reformas al IEPS. Por ejemplo, en 2005 la tasa *ad valorem* se homologó en 110% a los cigarros, sin importar si tuvieran filtro o no y se elevó a 160% en 2010. Posteriormente, en 2010 se aprobó la introducción de un componente específico de 0.04 MXN/cigarro, lo que dio lugar a la estructura mixta de este impuesto que existe en México desde entonces. Al año siguiente, se modificó este componente específico a 0.35 MXN/cigarro, equivalente a un incremento de 775% en este. A pesar del incremento, la proporción de impuestos totales en el precio final no alcanzó el mínimo de 75% recomendado por la Organización Mundial de la Salud y llegó aproximadamente a 68.8%.(2) Sin embargo, no se contemplaron ajustes anuales por inflación, por lo que el componente específico perdió valor rápidamente en términos reales. A partir de 2019, se implementó un ajuste anual por inflación que hizo que el componente específico recuperara su valor real de 2011 ([Figura 1](#)), sin implicar aumentos en términos reales respecto a ese año. En el período 2019-2025 no hubo cambios en los impuestos a los productos de tabaco.

Reforma a los impuestos a los productos de tabaco y nicotina de 2025

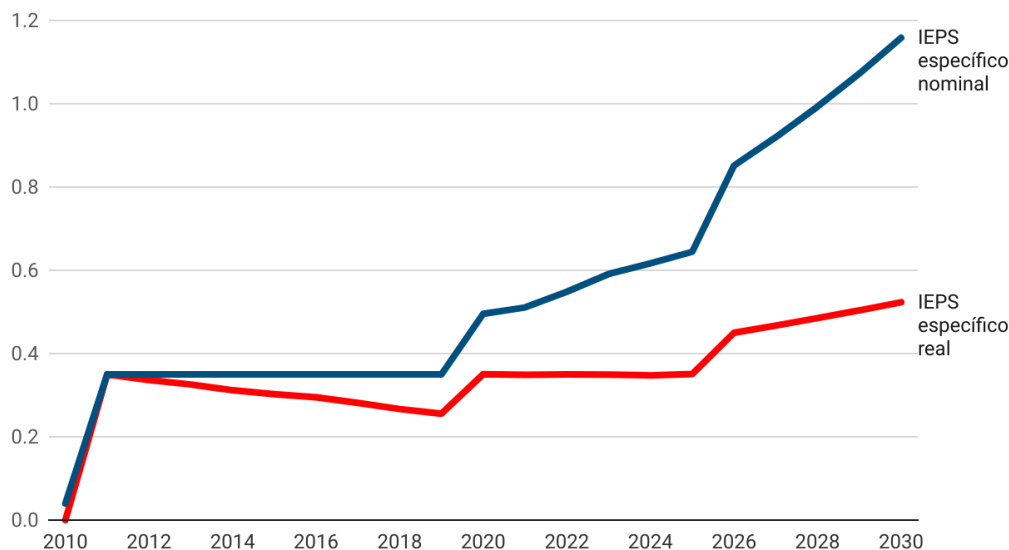
El 8 de septiembre de 2025, el poder ejecutivo de México envió a la Cámara de Diputados el Paquete Económico y Presupuesto (PEP) 2026.(3) Este incluye los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Como parte de la Ley de Ingresos de la Federación 2026, la presidencia de la república

presentó una iniciativa de reforma a la Ley del IEPS con diversos cambios, fundamentados desde una perspectiva de salud pública, reconociendo que los impuestos a estos productos juegan un papel esencial en garantizar el derecho a la protección de la salud. Respecto a productos de tabaco y nicotina, se proponía lo siguiente:

- Cambio del componente *ad valorem* de 160% a 200% a cigarros y a puros y otros tabacos labrados.
- Cambio del componente *ad valorem* de 30.4% a 32% sobre puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
- Introducción de un componente *ad valorem* de 200% aplicado a otros productos que contengan nicotina, natural o artificial, tales como las bolsas de nicotina.
- Cambio a una cuota de 1.1584 MXN por cigarro enajenado o importado a ser aplicado a partir de 2030. En 2026, la cuota específica sería de 0.8516 MXN por cigarro enajenado o importado, con incrementos nominales de 8% hasta llegar a la cuota definida previamente para 2030.
- Los productos que contengan nicotina, deberían pagar la cuota aplicada a cada cigarro por cada 0.8 miligramos de nicotina contenida en ellos.

Figura 1. Evolución del impuesto específico por cigarro en términos nominales y reales. México, 2010-2030*

Pesos constantes de 2011. Se asume 3% de inflación en 2026 de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica y 4% de inflación a partir de 2027.



Fuente: Economics for Health con datos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, varios años.
*De acuerdo con la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de 2026.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2025, la Cámara de Diputados discutió y aprobó el dictamen de la iniciativa de reforma a la ley del IEPS, que contenía los siguientes cambios respecto a la ley del IEPS vigente en 2025:

- Cambio del componente *ad valorem* de 160% a 200% a cigarros y a puros y otros tabacos labrados.
- Cambio del componente *ad valorem* de 30.4% a 32% sobre puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
- Introducción de un componente *ad valorem* de 100% aplicado a otros productos que contengan nicotina.
- Cambio a una cuota de 1.1584 MXN por cigarro enajenado o importado a ser aplicado a partir de 2030. En 2026, la cuota específica será de 0.8516 MXN por cigarro enajenado o importado, con incrementos nominales de 8% hasta llegar a la cuota definida previamente para 2030 ([Figura 1](#)).
- Los productos que contengan nicotina, deberían pagar la cuota aplicada a cada cigarro por cada 8 miligramos de nicotina contenida en ellos.

Esto implicó que se aceptaron las modificaciones propuestas por el poder ejecutivo, excepto que para las bolsas de nicotina el componente *ad valorem* sería de 100% en lugar del 200% y que la tasa específica aplicada sería por cada 8 mg de nicotina en lugar de cada 0.8 mg. Dicho dictamen aprobado fue remitido a la Cámara de Senadores para su discusión y/o ratificación. El 28 de octubre de 2025 la Cámara de Senadores aprobó estas modificaciones a la ley del IEPS. El 7 de noviembre de 2025 el ejecutivo publicó las reformas al Código Fiscal de la Federación(4) y la ley del IEPS,(5) que surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2026.

Implicaciones de la Reforma a los impuestos a los productos de tabaco y nicotina de 2025

Las modificaciones aprobadas por el Congreso de la Unión de México, que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2026, tendrían las siguientes implicaciones durante ese año:

Cigarros: aumento en el precio de aproximadamente 17.4% y reducción en el consumo de alrededor de 7.3%;(6) un aumento en la recaudación nominal de 18%, de 52,600 millones de

pesos a aproximadamente 62,100 millones de pesos; un cambio en la proporción de impuestos totales en el precio de 68.5% a 73.1% en los precios.

Productos que contengan nicotina (bolsas de nicotina¹): aumento aproximado de 100% en el precio; cambio de la proporción de impuestos en el precio final de 13.8% a aproximadamente 51.6%-54.7%, dependiendo de la presentación.

Áreas de oportunidad

Si bien los cambios aprobados a los impuestos al tabaco implican aumentos en los precios que se asociarán con una reducción en el consumo y aumento en la recaudación, existen algunas áreas de oportunidad, considerando los compromisos adquiridos por México derivados del Convenio Marco para el Control del Tabaco, en particular de su artículo 6. Ya que las directrices de dicho artículo reconocen que los sistemas de impuestos específicos tienen ventajas considerables sobre los sistemas *ad valorem*, un aumento del componente específico a 3 MXN/cigarro, habría tenido diversas consecuencias positivas, incluso para coadyuvar en el desarrollo del país y la protección de jóvenes y poblaciones vulnerables.(7) Notablemente, la proporción de impuestos sobre el precio final habría sido de más del 75% -en lugar del 73.1% que se alcanzaría con el esquema aprobado-, cumpliendo así las recomendaciones de las mejores prácticas de la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, con ese incremento, se podría lograr la meta de reducción del 30% en la prevalencia de consumo de tabaco para el año 2030 respecto a los valores de 2010. Dicho cambio en el componente específico se habría asociado a aumentos en el precio de las cajetillas de cigarros de entre 66% y 75%, con reducciones en el consumo de entre 33% y 44% y aumentos en la recaudación fiscal de entre 13,370 millones de pesos y 26 mil millones de pesos constantes de 2024.(7) Finalmente, la recaudación fiscal por cigarros podría haber llegado hasta 78,300 millones de pesos.(6) Respecto a las bolsas de nicotina, debido a que el objetivo es reducir su asequibilidad, las tasas propuestas inicialmente por la Presidenta de la República podrían haber tenido un mayor impacto en reducir el consumo. Además, es necesario aplicarles una regulación integral a estos productos en línea con el Convenio Marco para el Control del Tabaco.

¹ Para este análisis, se tomó en cuenta solo las bolsas de nicotina. En particular, se analizaron las cajas de 15 bolsas de nicotina de 3 y 6 miligramos de nicotina de la marca ZYN con precio de 65 pesos en octubre de 2025 y las cajas de 20 bolsas de nicotina de 4, 6 y 8 miligramos de nicotina de la marca VELO con precios de 65 pesos (presentaciones de 4 y 6 miligramos) y 85 pesos (8 miligramos) en octubre de 2025.

Referencias

1. Presidencia de la República. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Diario Oficial de la Federación [Internet]. el 30 de diciembre de 1980 [citado el 17 de noviembre de 2025]; Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4862905&fecha=30/12/1980&cod_diaario=208843
2. Reynales-Shigematsu LM, Wipfli H, Samet J, Regalado-Pineda J, Hernández-Ávila M. Tobacco control in Mexico: A decade of progress and challenges. Salud Publica Mex. el 7 de junio de 2019;61(3, may-jun):292.
3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Paquete Económico y Presupuesto: 2026 [Internet]. 2025 [citado el 2 de octubre de 2025]. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto
4. Presidencia de la República. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación [Internet]. Vespertina. el 7 de noviembre de 2025 [citado el 17 de noviembre de 2025]; Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5772358&fecha=07/11/2025
5. Presidencia de la República. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Diario Oficial de la Federación [Internet]. Vespertina. el 7 de noviembre de 2025 [citado el 17 de noviembre de 2025]; Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5772359&fecha=07/11/2025#gsc.tab=0
6. CIEP. Calcula el IEPS al tabaco [Internet]. 2025 [citado el 19 de junio de 2025]. Disponible en: <https://iepsaltabaco.ciep.mx/>
7. Organización Panamericana de la Salud, Economics for Health. Hacia un México justo y saludable: los impuestos al tabaco como herramienta del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 [Internet]. Organización Panamericana de la Salud; 2025 [citado el 17 de noviembre de 2025]. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/68660>

Citación sugerida

Economics for Health. (2025). Cambios a los impuestos a los productos de tabaco y nicotina en México, 2025. <https://www.economicsforhealth.org/research/spanish-cambios-a-los-impuestos-a-los-productos-de-tabaco-y-nicotina-en-mexico-2025/>

Sobre Economics for Health

Economics for Health (antes Tobacconomics) es una colaboración de investigadores que han estudiado la economía de las políticas públicas por cerca de 30 años con un enfoque de impuestos saludables. El equipo se dedica a ayudar a investigadores, personas que hacen abogacía y hacedores de políticas públicas a acceder a la mejor y más reciente evidencia sobre lo que funciona -y lo que no funciona- para mejorar la Salud Pública y el bienestar económico alrededor del mundo. Como un programa de la Universidad Johns Hopkins, Economics for Health no está afiliado a ninguna empresa tabacalera. Visite www.economicsforhealth.org o síganos en X www.x.com/econforhealth y añádanos a LinkedIn y Facebook.